



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y a cargo de los señores **LUIS EVELIO GALVIS GIRALDO y TERESA DE JESÚS FERNÁNDEZ DURANGO**, así:

Gastos:

Factura registro cautela (fl.108,111,162).....	\$ 20.100
Factura certificado de libertad y tradición (fl.108, 112, 163)	\$ 16.300
Servicio de Mensajería (fl.122)	\$ 11.500
Servicio de Mensajería (fl.127)	\$ 11.500
Servicio de Mensajería (fl.133)	\$ 11.500
Servicio de Mensajería (fl.146)	\$ 11.500
Factura registro cautela (fl.168)	\$ 20.100
Servicio de Mensajería (fl.173)	\$ 11.500
Servicio de Mensajería (fl.185)	\$ 11.500
Servicio de Mensajería (fl.242)	\$ 16.300
Servicio de Mensajería (fl.255)	\$ 12.200
Servicio de Mensajería (fl.261)	\$ 12.200
Servicio de Mensajería (fl.275)	\$ 12.200
Servicio de Mensajería (fl.279)	\$ 12.200

Agencias en derecho fijadas en el numeral segundo de la parte resolutive del auto que ordenó continuar la ejecución. \$6.029.309
TOTAL COSTAS..... \$6.219.909

En letras, son: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/L.**

Medellín, 25 de febrero de 2021


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaría

D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
DEMANDADOS	LUIS EVELIO GALVIS GIRALDO TERESA DE JESÚS FERNÁNDEZ DURANGO
RADICADO	05001 31 03 009 2018 00242 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

De otro lado, en atención al oficio 205 del 12 de febrero de 2021 emanado del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín¹, y teniendo en cuenta que no existe con anterioridad solicitud de embargo de remanentes, TÓMESE NOTA del decretado para el proceso EJECUTIVO promovido por EDIFICIO No.9 VILLA SURAMERICANA P.H. contra LUIS EVELIO GALVIS y TERESA DE JESÚS FERNÁNDEZ DURANGO, radicado 05001418900820200066800, el cual se tramita en dicho juzgado. Ofíciase en este sentido.

Finalmente, se incorpora al proceso la liquidación del crédito presentada por la parte demandante², petición que será tramitada por el Juez de ejecución de sentencias, a quien se reparta por la oficina judicial, como competente para dicho trámite, según lo dispone el Acuerdo nro. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 del C. Superior de la Judicatura, Sala Administrativa. En firme esta decisión, remita el expediente.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

¹ Archivo digital No.10.01.

² Archivo digital No.09.01.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b082684d95253a9e4a4ab71e16d2601d9f1fdaadb2faac395a31433aa8b76a**

Documento generado en 26/02/2021 02:23:20 PM